

Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de creación de Grupos de Innovación Docente 2026

D^a. Ana María Palmar Santos, por suplencia del vicerrector de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios según Resolución de 9 de marzo de 2026,

RESUELVE

Aprobar la convocatoria que regula la creación de grupos de innovación docente 2026, destinada al personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

1.1. El objetivo de esta convocatoria es tramitar las solicitudes de constitución de grupos de innovación docente emergentes de la Universidad Autónoma de Madrid, como se recoge en el Reglamento de Grupos de Innovación Docente, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 12 de febrero de 2026.

1.2. Los grupos de innovación docente se adscribirán, en el momento de realizar su solicitud, a una de las siguientes líneas (más información en el Anexo 1):

- Metodologías docentes
- Evaluación formativa
- Digitalización de la enseñanza
- Innovación en prácticas y trabajos fin de estudios

2. Ámbito

La convocatoria está dirigida al personal docente e investigador permanente de la Universidad Autónoma de Madrid y al profesorado permanente de sus centros adscritos. La solicitud será presentada por la persona que vaya a ostentar el rol de coordinación, que puede ser:

- Profesorado Catedrático
- Profesorado Titular
- Profesorado Contratado Doctor
- Profesorado Permanente Laboral
- Profesorado permanente de centro adscrito

3. Plazo y formalización de las solicitudes

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será **del 11 al 24 de marzo de 2026**.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará a través del gestor de innovación docente ([enlace](#)).

3.3. Las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas, con información clara y coherente en todos los apartados (ver Anexo 2). Aquellas que presenten secciones en blanco o con contenido insuficiente serán rechazadas sin posibilidad de subsanación.

4. Instrucción y procedimiento de adjudicación

4.1. El órgano encargado de la tramitación y gestión del procedimiento será la Unidad de Apoyo a la Docencia, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

4.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se revisará la documentación en base a los criterios de la presente convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se concederá un plazo de diez días para la subsanación y/o modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, a contar desde el día siguiente a su notificación. En ningún caso se podrán acoger a este plazo aquellas solicitudes que presenten secciones en blanco o con contenido insuficiente, según lo indicado en el apartado 3.3.

5. Evaluación de las solicitudes

5.1. La comisión evaluadora de las solicitudes estará configurada por las personas del equipo de gobierno de los centros que ostenten la competencia de innovación (o en quien deleguen), presidida por la persona titular del Vicerrectorado de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios (o en quien delegue), y bajo la coordinación de la jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia (o en quien delegue). En ningún caso se podrá pertenecer al comité evaluador si se forma parte de algún grupo que presente solicitud en esta convocatoria.

5.2. Las solicitudes recibirán una calificación de apto o no apto en función de la adecuación a los objetivos de la convocatoria y la calidad en la formulación de la propuesta.

5.3. No se aprobarán grupos en los que confluyan identidad de fundamento; es decir, aquellos que compartan los mismos objetivos y líneas estratégicas.

6. Selección de las solicitudes

6.1. La correspondiente propuesta de resolución provisional se ajustará a la evaluación realizada por la comisión evaluadora en su informe.

6.2. Tras la publicación de la propuesta de resolución provisional se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente de su publicación. En ningún caso se tendrá en cuenta información adicional que complemente la solicitud inicial.

6.3. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

7. Criterios de aprobación

Se aprobará la creación de los grupos que obtengan una evaluación de apto.

8. Resolución

La resolución final de aprobación de la creación de grupos emergentes de innovación docente recogerá el nombre y código identificador del grupo. Ante cualquier incongruencia sobre la información recogida en la web, el gestor u otra documentación, primará la información publicada en la resolución definitiva.

Será responsabilidad del equipo de coordinación estar actualizado en todo momento de la situación administrativa del grupo, incluido el cumplimiento de los procedimientos asociados a su gestión, por los cauces expresos en las bases de la convocatoria.

9. Ejecución

Los grupos de innovación docente aprobados en esta convocatoria se clasificarán como emergentes y se considerarán en activo desde su aprobación.

Los grupos de innovación docente aprobados estarán sujetos a los procesos de evaluación recogidos en el Reglamento de Grupos de Innovación Docente.

9.1. Modificación y disolución de grupos de innovación docente

Aquellos grupos que deseen realizar modificaciones relativas a la composición del grupo de innovación docente, a su coordinación, a su denominación o a sus líneas de actuación, o deseen extinguir su colaboración, deberán presentar un escrito a través de Registro Central o en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la UAM, o cualquiera de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario indicar como unidad de destino a la Unidad de Apoyo a la Docencia.

10. Publicidad y notificación

La convocatoria y sus resoluciones se harán públicas en el Tablón Electrónico Oficial de la UAM.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a las personas interesadas y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Recursos

Contra la convocatoria y contra la resolución de la misma podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, esto es, la Rectora, que ha delegado el ejercicio de determinadas competencias en la persona titular del Vicerrectorado de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en virtud de los cambios introducidos por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. En el caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

12. Protección de datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que los datos personales obtenidos con la presentación de la correspondiente solicitud van a ser tratados por la Universidad con su consentimiento para la gestión y resolución de la presente convocatoria.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y no se comunicarán a terceros salvo obligación legal.

El Programa de Innovación Docente solicita datos personales de todos los miembros del grupo. Estos datos son utilizados para la gestión de los certificados de participación y las comunicaciones pertinentes de la oficina gestora.

Los grupos y su coordinación serán publicados en la página web y en el Tablón Electrónico Oficial de la UAM. La información principal de los grupos será publicada en el gestor de innovación docente.

En todo caso, los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa, dirigiendo su petición a la dirección electrónica innovacion.docente@uam.es o bien a delegada.protecciondedatos@uam.es.

Para una información más detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultar la [Política de Privacidad de la Universidad Autónoma de Madrid](#).

Disposición final única

Todo aquello que no se haya previsto en estas bases seguirá lo recogido en el Reglamento de Grupos de Innovación Docente.

Se faculta a la persona titular del Vicerrectorado de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Madrid, a fecha de firma electrónica
LA RECTORA (P.D. Resolución 02/07/2025 – BOCM 10/07/2025)
Ana María Palmar Santos P.S. Vicerrector de Estudios de Grado y
Calidad de los Estudios (Resolución 09/03/2026)

Anexo 1. Líneas principales

1. Metodologías docentes

Línea orientada al diseño, desarrollo e implementación de metodologías activas y participativas que mejoren los procesos de enseñanza-aprendizaje. Incluye:

- Incorporación de metodologías activas (aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje cooperativo, aula invertida, gamificación, simulación, etc.).
- Diseño de experiencias formativas centradas en el estudiantado y en el desarrollo competencial.
- Implementación de estrategias que favorezcan la motivación, la autonomía y la implicación del estudiantado.
- Innovación en la organización docente de las asignaturas (itinerarios flexibles, docencia compartida, interdisciplinariedad, aprendizaje-servicio, etc.).
- Integración de los principios de inclusión, igualdad, sostenibilidad y accesibilidad en la práctica docente.

2. Evaluación formativa y mejora del aprendizaje

Línea centrada en el diseño de sistemas de evaluación que favorezcan la mejora continua y el aprendizaje significativo. Incluye:

- Elaboración y uso de instrumentos de evaluación formativa y autoevaluación (rúbricas, cuestionarios en línea, portafolios, etc.).
- Evaluación inicial de conocimientos y competencias del estudiantado para orientar el proceso formativo.
- Diseño de mecanismos de retroalimentación efectiva y continua.
- Implementación de estrategias de evaluación auténtica y competencial.

3. Digitalización e innovación tecnológica en la docencia

Línea dirigida al aprovechamiento de las tecnologías digitales para la innovación metodológica, la virtualización y la mejora de la docencia. Incluye:

- Producción de materiales adaptados a la diversidad del estudiantado y que integren la perspectiva de sostenibilidad, género o internacionalización.
- Creación de recursos educativos en abierto (REA).
- Incorporación de inteligencia artificial, simuladores o entornos inmersivos en la docencia.
- Aplicación de herramientas digitales y entornos virtuales de aprendizaje.

4. Innovación en las prácticas externas y trabajos de fin de estudios

Línea orientada a la mejora de la formación práctica del estudiantado y la articulación entre teoría y práctica. Incluye:

- Diseño de modelos innovadores para la tutorización, seguimiento y evaluación de prácticas externas.
- Integración de los TFG/TFM en proyectos reales o interdisciplinares.
- Desarrollo de herramientas para la reflexión y evaluación de la experiencia práctica.

Anexo 2. Solicitud de grupo de innovación docente emergente

La solicitud tiene como finalidad describir de manera clara la propuesta de trabajo del grupo durante su periodo inicial como grupo emergente.

Los apartados que se detallan a continuación buscan facilitar una presentación estructurada de los objetivos, el plan de trabajo y los resultados esperados, permitiendo valorar la coherencia y viabilidad de la propuesta.

1. Detalles generales

- Nombre (castellano e inglés) que responda a las líneas de innovación docente del grupo y que le permita diferenciarse de otros grupos de la UAM.
- Acrónimo: no debe superar los 10 caracteres.
- Línea de innovación en las que se enmarca (anexo 1).

2. Composición

- Se utilizará siempre el correo institucional de los miembros de equipo.

3. Proyectos de innovación docente asociados

Si se trabaja en la línea del grupo a través de proyectos de innovación docente, en este campo se listarán los proyectos relacionados. No hay que cumplimentar este apartado, se actualizará automáticamente.

4. Descripción estratégica

Este texto será la información pública del grupo (500 palabras aprox.). Aspectos a incluir:

- Misión del grupo.
- Necesidad o problemática docente identificada.
- Ámbito de actuación (titulaciones, asignaturas, prácticas, TFG/TFM, etc.).
- Colectivo beneficiario (número aproximado de estudiantes y docentes implicados).
- Valor diferencial respecto a iniciativas previas en la UAM.

5. Objetivos

5.1. Objetivo general

Formulación clara y sintética del propósito principal del grupo.

5.2. Objetivos específicos (entre 3 y 6)

Cada objetivo específico deberá:

- Ser concreto y evaluable.
- Estar alineado con la línea de innovación seleccionada.
- Poder alcanzarse dentro del horizonte trienal.

- Formularse en términos operativos (no declarativos).

No se admitirán objetivos genéricos sin concreción metodológica o sin posibilidad de evaluación.

6. Justificación académica y alineamiento institucional

6.1. Contextualización de la necesidad detectada

Descripción fundamentada del problema o área de mejora, incorporando datos disponibles (tasas de rendimiento, encuestas, informes internos, etc.), cuando proceda.

6.2. Fundamentación académica

Justificación bibliográfica que respalde la pertinencia de la propuesta (mínimo tres referencias académicas o institucionales relevantes).

6.3. Alineamiento institucional

Explicación de la coherencia entre:

- Los objetivos del grupo.
- La línea de innovación seleccionada.
- Las prioridades estratégicas de mejora docente (en la titulación, el centro, la UAM, etc.).

7. Plan de trabajo trienal

El grupo de innovación docente presentará un plan estratégico con horizonte de tres años para el desarrollo sistemático de la línea de innovación definida, entendido como un marco de desarrollo progresivo y acumulativo.

7.1. Líneas estratégicas de actuación

Se definirán entre 2 y 4 líneas estratégicas coherentes con los objetivos específicos descritos en el apartado 5. Para cada línea se indicará:

- Finalidad.
- Resultados esperados al finalizar el tercer año.
- Indicadores generales asociados.

Estas líneas proporcionan el marco común que orientará las distintas actuaciones del grupo durante su vigencia.

7.2. Desarrollo orientativo

Se describirá de manera sintética la progresión prevista a lo largo de los tres próximos años, ya sea organizada por año natural como por año académico, teniendo en cuenta que la evaluación del grupo se realizará orientativamente en enero-marzo de 2029.

Las primeras fases podrán incluir experiencias piloto, ajustes metodológicos iniciales o ampliaciones progresivas, siempre dentro de la propuesta definida en esta solicitud. Es decir, las primeras fases no deberían limitarse a planificar las actuaciones del grupo, sino que este trabajo de reflexión debe realizarse previamente a la presentación de esta solicitud de creación de grupo.

No se requiere un cronograma exhaustivo de cada actividad futura, sino una planificación coherente y realista que permita visualizar el desarrollo planteado.

7.3. Articulación con proyectos de innovación docente anuales

El grupo podrá solicitar uno o varios proyectos de innovación docente en las convocatorias anuales. Estos proyectos se entienden como instrumentos operativos para el desarrollo de su plan estratégico.

Cada proyecto de innovación docente:

- Tendrá objetivos propios.
- Contribuirá de forma identificable a alguna de las líneas estratégicas del grupo.
- Mantendrá coherencia con el marco general del grupo.

Los proyectos podrán desarrollarse de manera simultánea e involucrar a distintos subconjuntos de miembros. Esto será especialmente relevante en grupos con muchos miembros, entendiéndose como forma de abordar la distribución del trabajo.

No es necesario que todos los integrantes del grupo participen en todas las actuaciones, lo importante es que se mantenga una coherencia global.

8. Evaluación e indicadores

El grupo deberá definir un conjunto de indicadores que permitan valorar el desarrollo de sus actuaciones y el impacto de la innovación a lo largo del periodo trienal. Estos indicadores tienen carácter orientativo y sirven como referencia inicial sobre el impacto de la propuesta.

Se recomienda diferenciar entre indicadores de actividad, que permiten documentar las actuaciones realizadas, e indicadores de resultado, que permiten valorar los efectos de la innovación en la práctica docente o en el aprendizaje.

Los indicadores deberán estar vinculados a los objetivos específicos definidos en el apartado 5.2.

8.1. Indicadores de actividad

Permiten verificar el desarrollo de las actuaciones previstas: qué ha hecho el grupo y el alcance de sus actuaciones. Podrán incluir:

- Asignaturas implicadas.
- Docentes participantes.
- Estudiantes beneficiados.
- Recursos elaborados.
- Instrumentos diseñados.
- Acciones formativas realizadas.

8.2. Indicadores de resultado

Permiten valorar el impacto de la innovación en la práctica docente y el aprendizaje. Podrán contemplarse, entre otros:

- Evolución de tasas de rendimiento o éxito académico.
- Resultados de encuestas de satisfacción del estudiantado.

- Evidencias cualitativas de mejora competencial.
- Implantación estable de cambios metodológicos o de evaluación.

Se recomienda explicar qué ha cambiado gracias a las actividades realizadas, en función de la relación entre los indicadores definidos y los objetivos específicos del grupo.

8.3. Línea base y comparabilidad

Cuando existan datos previos, podrán incorporarse como referencia para valorar la evolución de la innovación. En caso de no existir datos previos, el grupo podrá prever mecanismos para establecer una línea base durante el desarrollo inicial de las actuaciones.

8.4. Resultados acumulativos esperados al tercer año

Se describirán los principales logros que el grupo espera haber consolidado al finalizar el periodo como grupo emergente, tales como:

- Transformaciones metodológicas implantadas.
- Modelos de evaluación consolidados.
- Recursos docentes reutilizables.
- Redes de colaboración.

En la evaluación del grupo se tendrá en cuenta la coherencia entre los objetivos iniciales, las actuaciones finalmente desarrolladas y los resultados alcanzados, considerando la posible evolución de la propuesta durante el periodo de actividad.

9. Estrategia de transferencia, difusión y sostenibilidad

La estrategia de difusión y transferencia podrá incluir:

- Participación en el Congreso en Innovación Docente de las Universidades Madrileñas.
- Producción de recursos educativos en abierto.
- Publicaciones académicas.
- Extensión a otras titulaciones o centros.
- Estrategias de consolidación más allá del periodo como grupo emergente.

Este apartado permitirá valorar la proyección institucional del grupo y su contribución al ecosistema de innovación docente de la UAM.

10. Justificación del equipo

Sobre la persona coordinadora, se deberá indicar:

- Experiencia en innovación docente universitaria.
- En caso de no haber participado en convocatorias de proyectos de innovación docente de la UAM, deberá acreditar experiencia equivalente en otras instituciones o iniciativas.
- Idoneidad para la coordinación del grupo.

Para cada miembro deberá indicarse:

- Experiencia previa relacionada con la línea del grupo.
- Rol específico dentro del plan de trabajo.